

OFICIO CIRCULAR N°

392

MAT.: Exigencia de registro sanitario ante el ISP previo al ingreso al país del producto farmacéutico Tongren Dahuoluo Wan
ANT.: Oficio Ord. N° 1414/10.09.2015 de Jefa del Subdepartamento de Inspecciones del ISP
ADJ.: Resolución 2686/11.08.2015 del Instituto de Salud Pública

Valparaíso,

22 OCT. 2015

DE: SUBDIRECTORA TÉCNICA

A: SRES (AS). DIRECTORES (AS) REGIONALES Y ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS

Mediante Oficio Ordinario N°1414 de 10.09.2015 de la Jefa del Subdepartamento de Inspecciones del Instituto de Salud Pública, se ha comunicado a este servicio que el régimen de control a aplicar al producto denominado "**Tongren Dahuoluo Wan**", es propio de los productos farmacéuticos, razón por la cual este debe estar previamente registrado ante dicho organismo para ingresar al país.

La disposición anterior se encuentra amparada en la Resolución N° 2686 de 11.08.2015 del Instituto de Salud Pública, en la cual se determinó el régimen de control a aplicar al producto en cuestión.

Por consecuencia, los despachadores deberán verificar el cumplimiento de la disposición referida y, a su vez, contar con el respectivo CDA (Certificado de Destinación Aduanera), para efectuar el desaduanamiento de dicho producto farmacéutico.

Lo anterior se comunica para su amplia difusión y cumplimiento.

Saluda atentamente a ustedes,

**ALEJANDRA ARRIAZA LOEB
SUBDIRECTORA TÉCNICA**

AAL/GFA/GH/RBP

Distribución

ADUANA ARICA / PUNTA ARENAS
SUBDS. Y DEPTOS. DNA
CAMARA ADUANERA DE CHILE AG.
ANAGENA AG.
SSD: 54244

59550